



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00293-00.

De entrada, se observa que el BANCO POPULAR de ninguna manera se ha pronunciado en torno a lo acaecido con la limitación impuesta en el marco del actual derrotero adjetivo, para lo cual se requirió mediante autos fechados a 26 de agosto y 20 de septiembre hogaño.

En ese orden de ideas, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se exhorte nuevamente** a la aducida entidad, a fin de que, dentro de los **5 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, suministre la información arriba referenciada. Ello, **so pena de decretarse las multas a que hay lugar, en el marco del pertinente procedimiento sancionatorio.**

Por otro lado, **se advierte** que se halla en marcha el intervalo para noticiar adecuadamente a la rogada, so pena de decretarse el desistimiento tácito (determinación de 5 de octubre de la anualidad que avanza).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6984935af867013b2839e72d5fe5cebf9cea9c51ad56a45991eb992d58b08d14

Documento generado en 31/10/2022 05:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>